

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez la petición que allega el apoderado de la parte demandante por medio del cual solicita se aclare el auto mediante el cual se aprobó la liquidación de costas. Sírvasse proveer.

Cali, 23 de julio de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Ejecutivo. Vs. Confoplásticos SAS y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 76-001-31-03-008-2019-00270-00

Se glosa a los autos el anterior escrito donde se solicita se aclare el auto que aprobó solo la liquidación de costas, y al respecto se le indica al apoderado, que al ordenar el auto de sigue la ejecución el Juzgado se encuentra facultado para aprobar las costas allí ordenadas, y en cuanto a la liquidación de crédito si se aporta, únicamente se podrá glosar, toda vez que ejecutoriada la providencia mediante la cual se ordena seguir adelante la ejecución, se remite el expediente al Juez de Ejecución Civil del Circuito de Cali, de conformidad con el acuerdo No. 9984 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente fallo. De acuerdo a lo anterior no hay lugar a aclaración alguna.

NOTIFIQUESE


LEONARDO ENIS
JUEZ,
760013103008-2019-00270-00